

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Producto: SEGURO DE ACCIDENTES

Empresa: Assistència Sanitària Colegial S.A. de Seguros

Registrada en España ante la DGSFP con clave de autorización C0416



Assistència
Sanitària

Este documento contiene información genérica relacionada con el correspondiente contrato de seguro. En otros documentos se facilitará la información precontractual o contractual completa. Por favor lea atentamente todos los documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que garantiza el pago de las prestaciones o servicios contratados en la póliza derivados de un accidente (fallecimiento, invalidez permanente absoluta o parcial y, opcionalmente, la incapacidad temporal, asistencia sanitaria y hospitalización), entendiéndose por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.



¿Qué se asegura?

Se aseguran las siguientes garantías básicas:

- ✓ Muerte por accidente.
- ✓ Invalidez Permanente Absoluta por accidente.
- ✓ Invalidez Permanente Parcial por accidente.

El importe del capital asegurado como prestación será el que se establezca en las Condiciones Particulares para cada una de las garantías de la Póliza.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones de la póliza son las siguientes:

- ✗ Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios.
- ✗ Los sufridos en duelos, apuestas y competiciones de velocidad o de cualquier otra naturaleza deportiva.
- ✗ El infarto de miocardio.
- ✗ Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín, tumulto popular o conflictos armados.
- ✗ Los menores de 14 años y los mayores de 70 años.
- ✗ Los que tengan relación directa o indirecta con explotaciones nucleares o radioactivas que se hallen cubiertos por el Seguro de Riesgo Nuclear.
- ✗ Las consecuencias puramente psíquicas de un accidente.
- ✗ También queda excluido, salvo que se incluya expresamente:
 - Los accidentes derivados de conducir motocicletas de cilindrada superior a 50 cc. y los deportes de aventura en general.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Son de aplicación, entre otras, las siguientes restricciones:

- ! Un mismo accidente sufrido por el asegurado no puede dar derecho a indemnización por muerte y por invalidez permanente.
- ! No se activan las coberturas en el caso de que el Asegurado fallezca como consecuencia directa de un accidente si el plazo desde la fecha del accidente y el fallecimiento del Asegurado es superior a dos años.
- ! No se activan las coberturas si el Asegurado queda afectado de una Invalidez Permanente a consecuencia directa del accidente si el plazo desde la fecha del accidente del Asegurado y la Invalidez Permanente es superior a dos años.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo salvo los accidentes ocurridos en regiones inexploradas y/o viajes que tengan carácter de exploración.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Sus principales obligaciones son las siguientes:

- En el caso de muerte por accidente, el tomador o beneficiario deberá presentar certificado del médico que haya asistido al asegurado en el que se detallarán las circunstancias y causas del fallecimiento, y certificado en extracto de inscripción de defunción en el Registro Civil, etc.
- En el caso de invalidez permanente por accidente, deberá aportar certificado médico de invalidez. Para el caso de que la incapacidad sea temporal, deberá aportar certificado médico de incapacidad que incluya plazo previsible de incapacitación.
- Comunicar el siniestro y sus consecuencias en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de ocurrencia.
- Devolver firmada la póliza a Assistència Sanitària.
- Abonar el pago del importe de la prima.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima de la póliza es única y corresponde al total período de duración de la Póliza. El pago mensual corresponde a una fracción de la obligación anual si así se establece expresamente en las Condiciones Particulares.
- Si por culpa del contratante y/o asegurado el primer pago no se puede realizar en el momento establecido en el contrato, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago del importe pactado por vía ejecutiva, tomando como base el contenido del contrato. En todo caso, si el importe de la póliza no ha sido satisfecho antes de que se produzca alguna prestación, el asegurador quedará liberado de su obligación.
- El pago se realizará a través de domiciliación bancaria a la cuenta corriente facilitada por el tomador del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Una vez firmada la Póliza y pagado el primer o único recibo, comenzará y finalizará en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares.
- Salvo mención expresa en las condiciones particulares, el contrato vence el 31 de diciembre de cada año.
- En cuanto expire el periodo indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, el contrato se entenderá prorrogado tácitamente, por el plazo de un año, y así sucesivamente cada anualidad.
- En todo caso, la Póliza se extinguirá al término de la anualidad dentro de la cual el Asegurado cumpla 70 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted podrá rescindir el contrato por, entre otros, los siguientes motivos:

- El tomador puede oponerse a la prórroga tácita de la póliza mediante la notificación por escrito a Assistència Sanitària en un plazo mínimo de un mes a la fecha de finalización de la vigencia de la póliza.
- El tomador podrá resolver unilateralmente el contrato dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la póliza, mediante comunicación al asegurador, por escrito o en cualquier otro soporte.